

APROBACIÓN DE PÓLIZAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ – CONTRATO 032 DE 2026, SUSCRITA ENTRE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ Y CAMILO ZULUAGA CARDONA.

En Manizales, en la fecha y en atención a lo establecido en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 “**Aprobación de las Garantías**”, la Directora Jurídica de la Asociación Aeropuerto del Café “AEROCAFÉ”, procede a revisar, aceptar y aprobar las garantías expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el monto, vigencia, amparo y coberturas de las garantías se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato y los riesgos que se deben cumplir.

SEGUNDO: Que la **Asociación Aeropuerto del Café “AEROCAFÉ”**, suscribió con el contratista **CAMILO ZULUAGA CARDONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.053.797.645, contrato de obra N°32 del 15 de julio de 2026.

TERCERO: Que el objeto del mencionado contrato es: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO MEDIANTE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, ROCERÍA, CONFORMACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, TALUDES Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA – CALDAS, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE**”.

CUARTO: El mencionado contrato se suscribió por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/cte (\$283,000,000)**, incluyendo el AIU.

QUINTO: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTO: Que el contrato N°032 de 2026, en su artículo décimo octavo, particularmente en su artículo 18.1, y 18.3, estipuló la obligatoriedad que tiene el contratista de constituir las pólizas a favor de la entidad estatal de la siguiente manera:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta.	Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ identificada con NIT 900.240.084-2 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los

Característica	Condición
	efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Asociación Aeropuerto del Café identificada con NIT 900.240.084-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

SÉPTIMO: Que el contratista denominado **CAMILO ZULUAGA CARDONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.053.797.645, dando cumplimiento al artículo Décimo Octavo del contrato N°032 de 2026 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el día 23 de julio de 2026, suscribió con la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, las respectivas pólizas que se relacionan a continuación: **a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, **b) PÓLIZA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA**, **c) PÓLIZA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, y **d) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, garantizando así el cumplimiento del objeto, las obligaciones y los valores derivados del contrato de obra N°32 de 2026.

OCTAVO: Que las Pólizas **42-44-101169092**, y **42-40-101052923**, ambas expedidas el día 23 de julio de 2026, garantizan el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra N°032 suscrito el día 15 de julio de 2026, así:

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO ACTUAL	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$56.600.000	Desde el 15 de julio de 2026, hasta el 30 de abril de 2027.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$84.900.000	Amparo tres (3) años
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$56.600.000	Desde el 15 de julio de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2029.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	350.181.000	Desde el 15 de julio de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.



Es así como la Directora Jurídica de la Asociación Aeropuerto del Café "AEROCAFÉ",

APRUEBA:

Que las Pólizas **42-44-101169092**, y **42-40-101052923**, ambas expedidas el día 23 de julio de 2026, garantiza el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato de obra N°032 suscrito el día 15 de julio de 2026, suscrita con la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Para constancia se firma en Manizales, el día veinticuatro (24) del mes de julio del año 2026.


LEIDY VANESA ALVARADO LLANO
Directora Jurídica

Proyectó: Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado contratista 